

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

“MANTENCIÓN Y REPARACIÓN”

SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS PIRCAS LIMITADA

J.I. “LAS UVITAS” (SAN FERNANDO – O’HIGGINS)

Ítem: Solución Alcantarillado

N° Int. EFA-0131-1-2020

En Rancagua, a **04 de noviembre de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YENNY SYLVANA VILLANUEVA CARVALLO**, cédula de identidad N°14.080.308-1, ambas con domicilio en O’ Carrol N°0145, comuna de Rancagua, Región de O’Higgins, en adelante indistintamente “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS PIRCAS LIMITADA**, RUT N° 76.356.913-6, representada por don **DIEGO EDGARDO GONZÁLEZ VALENZUELA**, arquitecto, cédula de identidad N° 11.871.722-8, con domicilio en pasaje Los Perales Poniente N° 0434, Las Pircas, comuna de Machalí, región de O’Higgins, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **14 de septiembre de 2020**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**LAS UVITAS**”, en la comuna de **SAN FERNANDO**, Región de **O’HIGGINS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$25.311.282.- (veinticinco millones trescientos once mil doscientos ochenta y dos pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **14 de septiembre de 2020** y el **28 de octubre de 2020**.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

Durante la ejecución del contrato, y con motivo de solucionar la dificultad de accionar los aspersores para el sistema de riego cotizado, surgió la necesidad de sumar partidas a las ya contratadas, y de disminuir otras, las que han sido autorizadas con fecha **02 de octubre de 2020** por el Jefe de Espacios Físicos Educativos de Fundación Integra Región de O’Higgins, don **Álvaro Bulboa Bustamante**, de conformidad a lo detallado en el informe del Inspector Técnico de Obras, doña **Carolina Miranda Loyola**, también de fecha **02 de octubre de 2020**, y el presupuesto presentado por el contratista de fecha **02 de octubre de 2020**.

Se sumaron **nuevas partidas** a las contratadas por un monto de **\$2.159.850.- (dos millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos).**- correspondientes a los ítems Dren y Bomba Sistema de Riego; y se **rebajaron** partidas ya contratadas por un monto de **\$436.686.- (cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos),**

correspondientes a reducción de elementos en los ítems red de riego y agua potable, y plantación de cerco vivo y césped.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomendó al contratista, por medio de este instrumento, el aumento de las cantidades indicadas en el itemizado de las partidas contratadas, la ejecución de **NUEVAS OBRAS**, y la **DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutó debiendo para tal efecto haberse ceñido estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

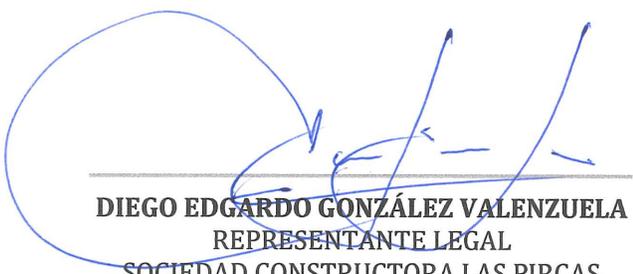
2. MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará al contratista por la ejecución de las nuevas obras encomendadas la suma de **\$1.723.164.- (un millón setecientos veintitrés mil ciento sesenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula décimo cuarta del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$172.316.- (ciento setenta y dos mil trescientos dieciséis pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$2.703.444.- (dos millones setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



DIEGO EDGARDO GONZÁLEZ VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS PIRCAS
LIMITADA



YENNY SYLVANA VILLANUEVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL - O'HIGGINS
FUNDACIÓN INTEGRA